

Orden PRE/3651/2004, de 8 de noviembre, por la que se crean y modifican los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y los Organismos Autónomos adscritos al mismo.

Sumario:

- **Artículo 1.** Creación de fichero de carácter personal.
- **Artículo 2.** Modificación del Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2001 por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y Organismos adscritos al mismo.
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**
- **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**
- **ANEXO I.**
- **ANEXO II.**

El Acuerdo entre Administración y Sindicatos, de 13 de noviembre de 2002, contempla la puesta en marcha de un Plan de Pensiones de la Administración General del Estado. En desarrollo del mismo, el artículo 19.tres de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, prevé la posibilidad de destinar hasta un 0,5% de la masa salarial para financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la contingencia de jubilación para el personal incluido en sus ámbitos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Las cantidades destinadas a financiar tales aportaciones tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

Por otro lado, el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o en el Diario oficial correspondiente.

Los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de la Presidencia y los Organismos Autónomos adscritos al mismo están regulados por la Orden de 30 de septiembre de 2000, por la que se crean ficheros automatizados de datos de carácter personal, y por la Orden de 23 de noviembre de 2001, por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos adscritos al mismo.

La ejecución del Acuerdo Administración-Sindicatos sobre Planes de Pensiones de la Administración General del Estado exige la creación y modificación de algunos ficheros con la finalidad de incorporar en dichos ficheros la gestión del Plan de Pensiones de la Administración.

Esto hace necesario, por un lado, la creación de un fichero en el ámbito del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Por otro, es necesario modificar determinados ficheros tanto en el ámbito del departamento como en el de los restantes Organismos autónomos, con la misma finalidad expresada en el párrafo anterior, para lo cual se ha cambiado tanto la finalidad de los mismos, como el apartado relativo a las cesiones de datos.

En su virtud, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispongo:

Artículo 1. Creación de fichero de carácter personal.

Se crea el fichero *Badaral* del Patrimonio Nacional, con las características que se recogen en el Anexo I.

Artículo 2. Modificación del Anexo I de la Orden de 23 de noviembre de 2001 por la que se regulan los ficheros automatizados que contienen datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de la Presidencia y Organismos adscritos al mismo.

Se modifican los ficheros *Personal* del Ministerio de la Presidencia, *Base de datos de gestión laboral y económica*, del *Boletín Oficial del Estado*, *Badaral* del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y *Badaral* del Centro de Investigaciones Sociológicas, en sus apartados *Finalidad del Fichero* y *usos previstos para el mismo* y *Cesiones de datos de carácter personal*, en el sentido que se recoge en el Anexo II de esta Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Los ficheros dependientes del Ministerio de la Presidencia afectados por la presente Orden serán objeto de notificación a la Agencia de Protección de Datos.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, 8 de noviembre de 2004.

Fernández de la Vega Sanz.

ANEXO II**Centro de Investigaciones Sociológicas***Badaral*

1. Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: Gestión de personal y aplicación efectiva del Plan de Pensiones o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de las contingencias de jubilación a cada uno de los partícipes con derecho a ello.
2. Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: personal que preste sus servicios en el Organismo.
3. Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: datos facilitados por el interesado al causar alta en el Organismo. Transferencia electrónica de datos desde el Registro Central de Personal.
4. Estructura básica del fichero: base de datos centralizada.
5. Descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: nombre y apellidos, D.N.I./N.I.F., número de Seguridad Social/MUFACE, dirección, teléfono, número de Registro personal, estado civil, datos de familia, sexo, Cuerpo/Escala, categoría/grado, puesto de trabajo, licencias, permisos, autorizaciones, titulaciones.
6. Cesiones de datos de carácter personal: Entidad Gestora, Entidad Depositaria y Comisión de Control del Plan de Pensiones de la A.G.E.
7. Órganos de las Administraciones responsables del fichero: Centro de Investigaciones Sociológicas, Secretaría General.
8. Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición: Secretaría General. Centro de Investigaciones Sociológicas. C/ Montalbán, nº 8 28014 Madrid.
9. Medidas de seguridad: Nivel alto.